

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1816/26

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN

A N U N C I O

Con fecha 18 de julio de 2025 (punto séptimo), se aprueba inicialmente, por unanimidad de los miembros de la Corporación: la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del municipio de El Bohodón.

Con fecha 25 de julio de 2025 (BOP n.º 142), se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, la aprobación inicial para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del municipio de El Bohodón.

Tras no haber alegaciones, con fecha 10 de septiembre de 2025 (BOP n.º 174), se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, la aprobación definitiva para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del municipio de El Bohodón.

Con fecha 4 de noviembre de 2025 (2025-E-RE-33), D.ª M.P.M.B, presenta RECURSO de REPOSICIÓN, en el que impugna la liquidación de la Tasa de Basuras 2025 por nulidad de pleno derecho y vulneración de principios tributarios, basándose en los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO que se detallan en el Anexo que se acompaña, y las pruebas de los Anexos I, II y III.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que se emita Informe Jurídico por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se emite Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se emite Informe Propuesta de Resolución, para estimar las alegaciones presentadas por D.ª M.P.M.B e iniciar el procedimiento de declaración de nulidad la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos, al prescindir el procedimiento de los elementos esenciales para conformar el mismo.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, se dicta Decreto n.º 0063-2025, por el que se resuelve sobre el contenido de los puntos anteriormente citados en el Informe Propuesta de Resolución.

Con fecha 24 de marzo de 2026, se emite Informe Jurídico por D. XX, abogado del Ilustre colegio de abogados de Ávila, sobre la procedencia de la revisión de oficio de la Ordenanza fiscal de la Tasa de Basuras del Ayuntamiento de El Bohodón.

Con fecha 25 de marzo de 2026, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que se emita Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la revisión de oficio así como se ordena la convocatoria de Pleno Ordinario en virtud del cual deben constar entre los puntos del orden del día: “La aprobación inicial de la revisión de oficio de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del municipio de El Bohodón.

Con fecha 25 de marzo de 2026, se emite Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el procedimiento de revisión de oficio.

Visto el Informe Propuesta de Resolución con fecha 25 de marzo de 2026.

Con fecha 30 de marzo de 2026, se ha acordado por unanimidad de los concejales asistentes, la aprobación inicial de la revisión de oficio de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de Basuras y residuos sólidos en el municipio de El Bohodón.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución con fecha 27 de julio de 2026.

En la sesión de Pleno Extraordinaria celebrada por esta Corporación el día 30 de julio de 2026, se adoptó por unanimidad de los concejales asistentes (TRES), el acuerdo que a continuación se transcribe:

(...)

TERCERO: Solicitar Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1.i.2.º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

CUARTO: Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen del Consejo Consultivo y la recepción del mismo.

QUINTO: Comunicar a las personas interesadas la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen y la recepción de este. Asimismo, se comunicará la recepción del Dictamen.

El Bohodón, 7 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Héctor Rodríguez Herráez*.